

DECRETO 47/03

CORRESPONDE EXPTE. 4112-15.075/00

TIGRE, 20 de enero de 2003.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales los señores Santiago, Sergio, Juan B. Y Claudio Saraleguy, solicitan con destino a OSME S.A. la compra de un fiscal municipal designado catastralmente como circunscripción I, Sección C, Manzana 235, parcela 4c, y,

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el despacho producido por la Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96, con fecha 15 de enero de 2003, que a continuación se transcribe, efectuado en cumplimiento del Decreto 2163/01, reglamentario de la Ordenanza 2400/02:

TIGRE, 15 de enero de 2003.- VISTO: Las presentes actuaciones por las cuales los señores Santiago, Sergio, Juan B. Y Claudio Saraleguy, solicitan con destino a OSME S.A. la compra de un fiscal municipal designado catastralmente como circunscripción I, Sección C, Manzana 235, parcela 4c, y, CONSIDERANDO:

Que a fs. 11 Área Patrimonio informa que el bien pretendido fue incorporado al patrimonio municipal por Decreto 1054/95, por haber sido transferido a favor de esta Municipalidad por Disposición 112/95 de la Dirección Provincial de Catastro Territorial.

Que a fs. 12 informa la Dirección de Catastro dando cuenta que el caso queda comprendido en el artículo 25, incisos c y d de la Ley 9533/80.

Que a fs. 13 se expide la Asesoría Letrada compartiendo el criterio sustentado a fs. 12 por la Dirección de Catastro, dejando constancia la Subsecretaría de Gobierno que los solicitantes deberán acreditar el dominio denunciado a fs. 3/7.

Que a fs. 57 la Dirección de Obras Particulares realiza un relevamiento de las construcciones realizadas por los solicitantes en el predio objeto de estos actuados.

Que a fs. 60 se expide la Asesoría Letrada determinando que se ha acreditado el cumplimiento del inciso d del Art. 25 de la Ley 9533.

Que se han efectuado las tasaciones previstas por la Ordenanza 2286/00, las que arrojaron el siguiente resultado:

FS.	FECHA	TASADOR	MONTO por m2	MONTO total	ARANCEL TASADOR	PAGADO
65	8-5-02	Ángel René Cavallaro		\$ 45.100	\$ 338,25	No
68	20-6-02	Agustín M. Sarría		\$ 75.000	\$ 562,50	No
72	15-11-02	Santiago R. Serantes		\$ 57.302	\$ 429,76	No

Que a fs. 75 dictamina la Asesoría Letrada, conforme al texto que seguidamente se transcribe: Sr. Subsecretario de Gobierno. Atento a la documentación obrante en estos actuados y a las diligencias practicadas, surge que se ha dado cumplimiento a la Ley 9533 en materia de venta de bienes del dominio privado municipal. En relación a la Ordenanza 2400/01, cuyo objetivo fundamental es incrementar la infraestructura edilicia mediante la construcción de nuevos edificios escolares, deberá expedirse previamente el órgano designado a tal efecto, sin perjuicio se advierten reunidos los recaudos para su aplicación. En consecuencia se han cumplido las etapas preliminares, encontrándose el trámite en condiciones de proseguir en el marco establecido en la Ordenanzas antes mencionada. A tal efecto se propone al Departamento Ejecutivo; 1) Aceptar la venta petitionada, bajo el régimen de la Ordenanza de marras. 2) Dictar el Decreto pertinente desafectando del dominio público el bien en cuestión y afectarlo al dominio privado municipal. 3) Fecho, disponer la venta en el marco referenciado ut-supra a favor de la solicitante, por el mayor valor tasado. 4) Por último, elevar lo actuados al Concejo Deliberante para su conocimiento. Todo ello en un mismo acto administrativo. Asesoría Letrada, 2 de diciembre de 2002. Firmado: Dr. Vicente Pla. Asesor Letrado.

Que esta Comisión procedió a analizar los presentes actuados en cumplimiento del artículo 1° del Decreto 2163/01, arribando a la conclusión de que el predio objeto de estos actuados califica como inmueble innecesario para el cumplimiento de los objetivos básicos fijados en la Ley Orgánica de las Municipalidades y se encuentra apto para su venta bajo el régimen de la Ordenanza 2400/01, de creación del "Fondo

Municipal de Apoyo a la Educación Pública”, en un todo de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Letrada de fs. 75.-

Por ello, la COMISIÓN MUNICIPAL DE INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS DEL CÓDIGO DE ZONIFICACIÓN, ARTICULO 7º DE LA ORDENANZA 1894/96: DISPONE:

1. Proponer al Departamento Ejecutivo resolver favorablemente la venta solicitada por expediente 4112-15.075/00, bajo el régimen de la Ordenanza 2400/01.
2. Que se disponga la venta en el marco de la Ley 9533 y de la Ordenanza 2400/01, del predio designado catastralmente como Circunscripción I, Sección C. Manzana 235, parcela 4c, a favor de los señores SANTIAGO SIMÓN SARALEGUY, L.E. 5.023.196, JUAN BAUTISTA SARALEGUY, DNI 12.702.736, SERGIO SANTIAGO SARALEGUY DNI 17.761.742 y CLAUDIO WALTER SARALEGUY, CI 7.686.362, por la suma de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000,00), en el marco del artículo 25, incisos c y d de la Ley 9533/80.-
3. Cumplido, corresponde elevar al Honorable Concejo Deliberante a los efectos dispuestos en el artículo 6º de la Ordenanza 2400/01.

Firmado: Ernesto G. Casaretto, Secretario de Gobierno. Cdr. Hugo Leber, Secretario de Economía y Hacienda. Arq. Guillermo Zwanck, Subsecretario de Obras Públicas. Arq. Eduardo Barbieri, Director de Obras Particulares

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones conferidas por la Ordenanza 2400/01,

DECRETA

ARTICULO 1.- Procédase a la venta, en el marco del artículo 25, incisos c y d de la Ley 9533/80 y de la Ordenanza 2400/01, del predio designado catastralmente como Circunscripción I, Sección C. Manzana 235, parcela 4c, a favor de los señores SANTIAGO SIMÓN SARALEGUY, L.E. 5.023.196, JUAN BAUTISTA SARALEGUY, DNI 12.702.736, SERGIO SANTIAGO SARALEGUY DNI 17.761.742 y CLAUDIO WALTER SARALEGUY, CI 7.686.362, por la suma de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000,00).

ARTICULO 2.- Los compradores deberá abonar los aranceles de los tasadores intervinientes, en el plazo de treinta (30) días, y acreditar tal circunstancia en estos actuados.

ARTICULO 3.- Fíjase un plazo de treinta (30) días para celebrar el correspondiente boleto de compraventa, bajo apercibimiento de derogación del presente.

ARTICULO 4.- Los fondos producidos por la venta del inmueble motivo de estos actuados, deberán asignarse al régimen de la Ordenanza 2400/01, de creación del FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA, cuyo objetivo fundamental es incrementar la infraestructura edilicia mediante la construcción de nuevos edificios escolares, teniendo dicho fondo el carácter de CUENTA AFECTADA.-

ARTICULO 5.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 6.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y redáctese el boleto de compraventa por la Asesoría Letrada. Remítase copia a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante en cumplimiento del artículo 6 de la Ordenanza 2400/01. Dese intervención a la Contaduría Municipal.

D993-7
B326

Firmado: Arq. Hiram A. Gualdoni, Intendente Interino. Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno. Hugo Leber, Secretario de Economía y Hacienda

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 47/03



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.